

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto de Urgencia N° 012-2017 que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018



SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento el Decreto de Urgencia N° 012-2017, que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, del 3 de octubre de 2017, contando con los votos favorables de los señores Congresistas: **María Ursula Letona Pereyra, Zacarías Lapa Inga, Hector Becerril Rodríguez, Nelly Cuadros Candia, Miguel Ángel Torres Morales, Javier Velásquez Quesquén, Gilmer Trujillo Zegarra, Miguel Castro Grández**, miembros titulares de la comisión, y los señores congresistas: **Daniel Salaverry Villa y Guillermo Martorell Sobero**, miembros accesorios de la comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 31 de julio de 2017, mediante Oficio N° 244-2017-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Decreto de Urgencia en estudio, el cual fue remitido en vía de conocimiento a la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República, el día 01 de septiembre de 2017, para el respectivo estudio y dictamen.

Se dispuso el envío del Decreto de Urgencia N° 012-2017 al Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo a través de los Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia y Tratados Internacionales Ejecutivos, que remitió el informe respectivo mediante Oficio N° 351-2017/MATM/CR de fecha 15 de septiembre de 2017, el cual fue presentado, debatido y aprobado parcialmente en la Comisión de Constitución y Reglamento.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Constitución Política del Perú, artículos 118°, inciso 19 y 123° inciso 3.
- 2.2. Reglamento del Congreso de la República, artículo 91°.
- 2.3. Ley General de Educación, artículos 3°, 12°, 56°, 79° y 80°.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto de Urgencia N° 012-2017 que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

III. CONTENIDO DEL DECRETO DE URGENCIA

El Decreto de Urgencia N° 012-2017 tiene por objeto dictar las medidas extraordinarias que debe observar el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales a fin de restablecer la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas que impartan Educación Básica.

En consecuencia, se dispone que el pago de remuneraciones y asignaciones temporales sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, estando prohibido el pago de remuneraciones por horas y días no laborados, salvo disposición por disposición en contrario debidamente establecida mediante Ley expresa, o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la nomatividad vigente.

Asimismo, se establece que producida la interrupción del servicio educativo, bajo cualquier modalidad, el Director de la Institución Educativa debe remitir en un plazo no mayor de 24 horas, bajo responsabilidad, a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda, la relación del personal que haya incurrido en modalidades de interrupción del servicio educativo, para que se hagan efectivos los descuentos de remuneraciones en la planilla del mes que corresponda. Así, también señala que la omisión al cumplimiento de lo antes mencionado genera responsabilidad civil, penal y/o administrativa conforme a ley. Los recursos obtenidos por el descuento se destinan al Plan de Recuperación de Horas.

Del mismo modo, establece que si el Gobierno Regional no realiza los descuentos, el Ministerio de Educación podrá solicitar las medidas preventivas previstas en el artículo 53 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, es decir, podrá solicitar la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras en donde se ponga en riesgo el uso de los fondos públicos.

Por lo tanto, se autoriza al Ministerio de Educación a contratar temporalmente a servicios y personal para brindar el servicio público educativo a fin de lograr la recuperación de horas producto de la huelga. Estos contratos se efectúan al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, y se exonera del concurso público y de la indemnización por término de contrato anticipado.

Conforme a ello, se faculta al Ministerio de Educación a declarar ilegal la huelga docente cuando se suspenda el servicio educativo a nivel regional, y la Dirección Regional de Educación (DRE) no emita pronunciamiento alguno sobre la ilegalidad de la huelga.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto de Urgencia N° 012-2017 que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

Por último, el Decreto de Urgencia N° 012-2017 tiene vigencia por el tiempo que duren las huelgas, el restablecimiento del servicio educativo, la culminación de Plan de Recuperación de Horas Efectivas o más tardar hasta el 31 de marzo del 2018.

IV. ANÁLISIS

La Comisión de Constitución y Reglamento ha procedido a evaluar y debatir el Informe elaborado por el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo a través de los Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia y Tratados Internacionales Ejecutivos; en el cual se analiza el contenido del Decreto de Urgencia N° 012-2017, que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

Dicho informe, suscrito por unanimidad, concluye que el Decreto de Urgencia estudiado **CUMPLE** con lo dispuesto por el inciso 19 del artículo 118° y el inciso 3 del artículo 123° de la Constitución Política del Perú, así como con los requisitos legales que justifican su expedición; **con excepción** de lo dispuesto en el primer párrafo de la Única Disposición Complementaria Final, sobre la cual recomienda su derogación.

El primer párrafo de la Única Disposición Complementaria Final establece:

“ÚNICA.- La huelga puede ser declarada ilegal por el Ministerio de Educación, cuando se suspenda el servicio educativo a nivel regional y la Dirección Regional de Educación no emita pronunciamiento sobre la ilegalidad de la huelga, conforme a la normatividad aplicable. La huelga puede ser declarada ilegal mientras se encuentre suspendido el servicio educativo. (...).”

La observación del Grupo de Trabajo radica en que dicha disposición no versaría sobre materia económica o financiera, sino que se trataría de una mera modificación de índole administrativo que no amerita ser dictada por Decreto de Urgencia.

Tal afirmación encuentra sustento en el artículo 118° inciso 19 de la Constitución Política del Perú, según el cual el Congreso de la República puede aprobar, modificar o derogar los Decretos de Urgencia expedidos por el Presidente de la República.

Conforme al referido dispositivo constitucional, y a los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 008-2003-AI/TC, la expedición de Decretos de Urgencia exige el cumplimiento, entre

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto de Urgencia N° 012-2017 que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

otros, de **versar sobre materia económica y financiera, salvo materia tributaria**, lo que significa que:

“Este requisito, interpretado bajo el umbral del principio de separación de poderes, exige que dicha materia sea el contenido y no el continente de la disposición, pues, en sentido estricto, pocas son las cuestiones que, en última instancia, no sean reconducibles hacia el factor económico, quedando, en todo caso, proscrita, por imperativo del propio parámetro de control constitucional, la materia tributaria (párrafo tercero del artículo 74° de la Constitución). Empero, escaparía a los criterios de razonabilidad exigir que el tenor económico sea tanto el medio como el fin de la norma, pues en el común de los casos la adopción de medidas económicas no es sino la vía que auspicia la consecución de metas de otra índole, fundamentalmente sociales”.

Luego de la sustentación y debate de los argumentos antes expuestos, la Comisión de Constitución acoge las observaciones contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo a través de los Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia y Tratados Internacionales Ejecutivos, por cuanto la disposición observada no contiene materia económica y financiera.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión de Constitución y Reglamento ha procedido a evaluar y debatir el Informe elaborado por el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo a través de los Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia y Tratados Internacionales Ejecutivos; en el cual se analiza el contenido en el Decreto de Urgencia N° 012-2017, que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional, haciendo suyo el referido informe, formando parte integrante del presente dictamen.

En atención a ello, la Comisión de Constitución y Reglamento concluye que el Decreto de Urgencia estudiado **CUMPLE** con lo dispuesto por el inciso 19 del artículo 118° y el inciso 3 del artículo 123° de la Constitución Política del Perú, así como con los requisitos legales que justifican su expedición; **con excepción** de lo dispuesto en el primer párrafo de la Única Disposición Complementaria Final, sobre la cual recomienda su derogación.

Por lo expuesto, la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con el artículo 91, literal c) del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la derogación del primer párrafo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 012-2017, que dicta medidas extraordinarias para el

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto de Urgencia N° 012-2017 que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional, por lo que se propone su derogación con el texto siguiente:

LEY QUE DEROGA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2017, QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL NACIONAL

Artículo Único. Derogación del primer párrafo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 012-2017, que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

Deróguese el primer párrafo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 012-2017, que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 03 de octubre de 2017



MARÍA URSULA LETONA PEREYRA
Presidenta



ZACARÍAS LAPA INGA
Vicepresidente



CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Secretario



Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto de Urgencia N° 012-2017 que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Miembro Titular

LOURDES ALCORTA SUERO
Miembro Titular

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Miembro Titular

ROSA BARTRA BARRIGA
Miembro Titular

HECTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Titular

MIGUEL CASTRO GRÁNDEZ
Miembro Titular

NELLY CUADROS CANDIA
Miembro Titular

YONHY LESCANO ANCIETA
Miembro Titular

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Miembro Titular

GÍLMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro Titular

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto de Urgencia N° 012-2017 que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.



JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Titular

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Miembro Titular

GILBERT VIOLETA LÓPEZ
Miembro Titular

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular



MARCO ARANA ZEGARRA
Miembro Accesorio

MARIO CANZIO ÁLVAREZ
Miembro Accesorio

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Miembro Accesorio

GINO COSTA SANTOLALLA
Miembro Accesorio

**ALBERTO DE BELAUNDE DE
CÁRDENAS**
Miembro Accesorio

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Miembro Accesorio

LUIS GALARRETA VELARDE
Miembro Accesorio

**VICTOR ANDRÉS GARCÍA
BELAUNDE**
Miembro Accesorio

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto de Urgencia N° 012-2017 que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

LUIS LOPEZ VILELA
Miembro Accesitario



GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Accesitario



WUILIAN MONTEROLA ABREGU
Miembro Accesitario

MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro Accesitario

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Miembro Accesitario

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesitario

JULIO ROSAS HUARANGA
Miembro Accesitario



DANIEL SALAVERRY VILLA
Miembro Accesitario

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Miembro Accesitario

JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Accesitario

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto de Urgencia N° 012-2017 que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Accesitario

TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Accesitario



KARINA BETETA RUBÍN
Miembro Accesitario

PATRICIA DONAYRE PASQUEL
Miembro Accesitario

SONIA ECHEVARRÍA HUAMÁN
Miembro Accesitario

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Miembro Accesitario

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

MARISA GLAVE REMY
Miembro Accesitario

INDIRA HUILCA FLORES
Miembro Accesitario

MARÍA MELGAREJO PÁUCAR
Miembro Accesitario

LUZ SALGADO RUBIANES
Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo

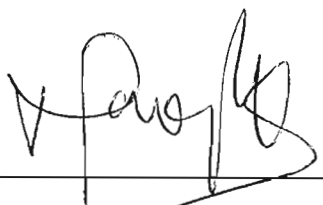
Fecha: martes 03 de octubre de 2017

Hora: 9:00 am

MIEMBROS TITULARES



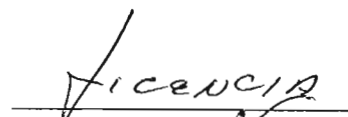
1. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA
(Presidenta)



2. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUÑO
(Vicepresidente)



3. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS
(Secretario)



4. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)

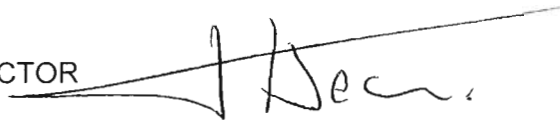


5. ALCORTA SUERO, LOURDES
(Fuerza Popular)

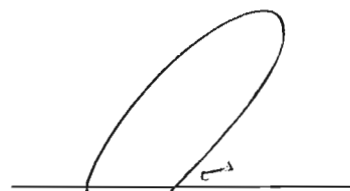




6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR
(Fuerza Popular)



7. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)



8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL
(Fuerza Popular)

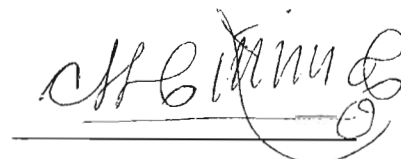


9. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
(Fuerza Popular)

Licencia



10. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
(Fuerza Popular)

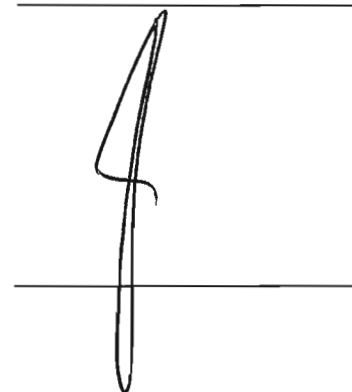


11. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)

Licencia



12. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE
(Peruanos por el Cambio)





13. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
(Peruanos por el Cambio)



14. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD
(Alianza para el Progreso)



15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, JAVIER
(Célula Parlamentaria Aprista)



16. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular)



17. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
(No agrupados)

LICENCIA

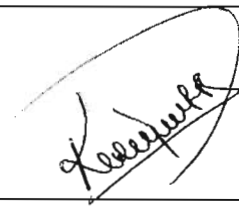
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo
Fecha: martes 03 de octubre de 2017
Hora: 9:00 am

MIEMBROS ACCESITARIOS



18. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA
(Fuerza Popular)



19. BETETA RUBÍN, KARINA
(Fuerza Popular)



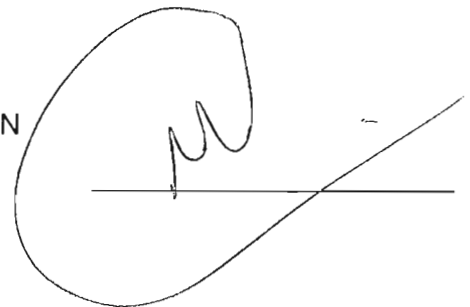
20. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA
(Fuerza Popular)



21. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
(Fuerza Popular)



22. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN
(Fuerza Popular)





23. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)



24. SALGADO RUBIANES, LUZ
(Fuerza Popular)



25. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
(Fuerza Popular)



26. GALARRETA VELARDE, LUIS
(Fuerza Popular)



27. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA
(Fuerza Popular)



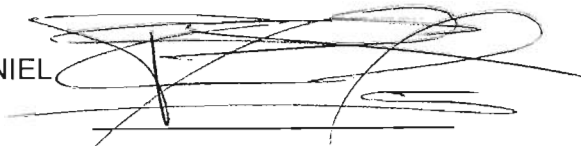
28. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO
(Fuerza Popular)



29. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS
(Fuerza Popular)



30. SALAVERRY VILLA, DANIEL
(Fuerza Popular)



31. VERGARA PINTO, EDWIN
(Fuerza Popular)



32. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)



33. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
(Fuerza Popular)



34. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO
(Peruanos por el Cambio)



35. COSTA SANTOLALLA, GINO
(Peruanos por el Cambio)



36. SHEPUT MOORE, JUAN
(Peruanos por el Cambio)



37. CEVALLOS FLORES, HERNANDO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad)



38. ARANA ZEGARRA, MARCO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad)



39. ROSAS HUARANGA, JULIO
(Alianza para el Progreso)



40. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Alianza para el Progreso)



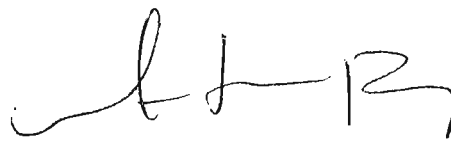
41. MULDER BEDOYA, MAURICIO
(Célula Parlamentaria Aprista)



42. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
(Acción Popular)



43. GLAVE REMY, MARISA
(No agrupados)





44. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA
(No agrupados)



45. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO
(No agrupados)



46. HUILCA FLORES, INDIRA
(No agrupados)



47. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO
(No agrupados)

28 SET. 2017

Lima, 27 de Setiembre de 2017

Oficio N° 132-2017-2018-CDH/CR

Señor:

Úrsula Letona Pereyra

Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente.-

De mi mayor consideración:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle, se tenga en cuenta la solicitud a la Presidencia del Congreso, oficio N° 82-2017-2018-CDH/CR y carta de invitación, por lo que pido se revise los documentos adjuntos; a fin de tenerse en cuenta en los acuerdos que se tomen en la comisión que Ud. Preside. Ante lo cual, pongo a **conocimiento que por motivos de viaje me encontraré fuera del país desde el treinta de setiembre hasta el veintisiete de octubre del presente año**, tal como mencionan los documentos, asimismo atendiendo las funciones de representación inherentes a mi cargo.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración

Atentamente;



CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Congresista de la República

Lima, 14 de setiembre de 2017

Excelentísimo Señor
JIA GUIDE
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
De la Embajada de la República Popular China en Perú
Presente.-

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez permitirme recomendar al señor Carlos Alberto Domínguez Herrera, Congresista de la República del Perú, quien se encuentra postulando al Seminario sobre Lengua y Cultura China para la Cooperación Sur-Sur de Países en Desarrollo 2017, organizado por la Universidad Internacional China de Pekín y respaldado por la Oficina de Cultura de su distinguida Embajada.

En tal sentido, manifiesto la conformidad del suscrito para la participación del señor Congresista Carlos Alberto Domínguez.

Agradeciendo anteladamente su atención, hago propicia la ocasión para manifestarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

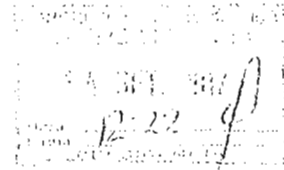
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 13 de Setiembre del 2017

Oficio No. 082-2017-2018-CDH/CR

Señor:
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la Republica
Presente.-



Asunto: *Solicito licencia*
Ref. : Oficio N°074-2017-2018-CDH/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que hemos recepcionado de la Consejera Cultural de la Embajada China en el Perú, la invitación al Seminario denominado "2017 Seminario sobre Lengua y Cultura Chinas para la Cooperación Sur-Sur de Países en Desarrollo"; que se desarrollará del 30 de Setiembre al 27 de Octubre 2017.

Por lo que me **permito solicitarle se me conceda LICENCIA** a fin de ausentarme por los días señalados.

Por otro lado cabe precisar que la Embajada China en el Perú, cubrirá los gastos de pasajes internacionales, alojamiento y comidas (adjunto invitación); dicha capacitación permitirá fortalecer la cooperación con otros países hecho que redundará en mi función legislativa, **por lo que no irrogará gastos al Congreso de la República.**

A la espera de su pronta atención, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Carlos Dominguez Herrera
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Congresista de la República

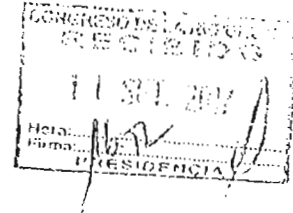
Adjunto:
Oficio N°074-2017-2018-CDH/CR
Invitación a Seminario en China
c.c.
CDH
Archivo

Con Copia a Oficialía Mayor

Lima, 07 de Setiembre del 2017

Oficio No. 074-2017-2018-CDH/CR

Señor:
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Solicito licencia con goce de haber

De mi consideración:

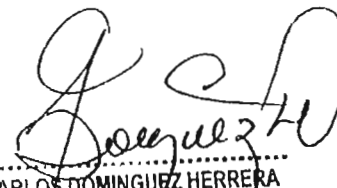
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que hemos recepcionado la invitación para el Seminario denominado "2017 Seminario sobre Lengua y Cultura Chinas para la Cooperación Sur-Sur de Países en Desarrollo"; organizado por la Universidad Internacional China de Pekín, que se desarrollará del 30 de Setiembre al 27 de Octubre 2017.

Por lo que me permito solicitar **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a fin de asistir y capacitarme en el mencionado curso, hecho que redundará en mi función legislativa.

A la espera de su pronta atención, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Congresista de la República

Adjunto:
Invitación a Seminario en China
c.c.
CDH
Archivo



4077

中 华 人 民 共 和 国 大 使 馆

Honorable Señor
Carlos Alberto Domínguez Herrera
Comisión de Educación
Congreso de la República del Perú
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a su honorable despacho para saludarlo cordialmente y a la vez aprovecho la ocasión para extenderle una invitación para asistir al Seminario de Chino y Cultura China para la Cooperación Sur-Sur de Países en Vías de Desarrollo (Seminar on Chinese Language & Culture for South-South Cooperation from Developing Countries).

Dicho seminario es organizado por Beijing International Chinese College y se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, China, del 30 de septiembre al 27 de octubre del año en curso, con el fin de permitirle a los participantes, no solo experimentar el idioma y la cultura china, sino también entender mejor a China como país y fortalecer la cooperación con otros países en vías de desarrollo. La parte china cubrirá los gastos de los pasajes internacionales, alojamiento y comidas. Asimismo, el seminario tiene programadas visitas a los lugares turísticos más famosos de China en las ciudades de Beijing, Shanghai y Xian.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para renovar el testimonio de mi especial deferencia personal.

Atentamente,

Zhu Xiaoyan

Consejera cultural de la Embajada China en el Perú

